

Consejería de Educación

2098 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición por el que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero “Video-vigilancia”.

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición general por el que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria “Celestino Mutis”, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en el Servicio de Registros de la Subdirección General de Régimen Jurídico, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/19.052/09)

Consejería de Empleo y Mujer

2099 *ORDEN 1425/2009, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se convocan para el año 2009.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por Decreto 150/2007, de 29 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, adscribiéndose a la misma la Dirección General de la Mujer. Entre las funciones de dicha Dirección General se encuentra impulsar y coordinar las acciones dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

En los sucesivos Planes de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid se ha venido recogiendo la necesidad de eliminar la persistencia de desigualdades y discriminaciones de índole estructural por razón de sexo, lo que justifica la continuación e intensificación de las políticas de igualdad.

Con el fin de alcanzar dicho objetivo y continuar avanzando en el camino hacia la igualdad real entre mujeres y hombres, la Consejería de Empleo y Mujer convoca la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de igualdad de género con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La presente Orden se somete a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

BASES REGULADORAS

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de las subvenciones a Instituciones sin fines de lucro con el fin de financiar y apoyar la realización de programas y/o actividades que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde la perspectiva de género.

Artículo 2

Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere el artículo anterior las siguientes entidades:

- Las Asociaciones de Mujeres y sus Federaciones.
- Las Asociaciones Mixtas en cuyos estatutos conste la existencia de una sección o Área de Mujer.
- Las secciones o Áreas de Mujer de los sindicatos.

2. Dichas entidades deben tener su ámbito territorial de actuación circunscrito a la Comunidad de Madrid o alguno de los Ayuntamientos que la integran, y deben encontrarse debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid, creado por Decreto 51/1993, de 13 de mayo, y desarrollado mediante Orden 899/1993, de 29 de julio, por la que se definen las características de las Asociaciones que pueden ser inscritas en el mismo. Esta circunstancia será acreditada de oficio por la Dirección General de la Mujer.

3. Asimismo, podrán solicitar subvención las Fundaciones e Institutos universitarios de investigación feminista y estudios de la mujer que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas, en su caso, en el Registro de Fundaciones. No será necesario el requisito de inscripción para los Institutos universitarios.
- Tener como fin institucional la defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. En el caso de otras Instituciones, distintas de las anteriormente señaladas, que desarrollen actividades que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, podrán solicitar subvención cuando estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro y estén inscritas en el Registro de Entidades que desarrollan actividades materia de acción social y servicios sociales, creado por Decreto 6/1990, de 26 de enero, dependiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Artículo 3

Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con las subvenciones de otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, pero en ningún caso su importe podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad a desarrollar.